MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 156

La Paz, 09 OCT 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 reconoce el derecho de toda persona al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, entre ellos las telecomunicaciones, mientras que su parágrafo II atribuye al Estado la responsabilidad de su provisión bajo criterios de universalidad, continuidad, calidad, eficiencia y cobertura.

Que, los numerales 1 y 10, Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, atribuyen al Ministerio a cargo del sector la formulación de políticas y programas que garanticen el acceso y promuevan la provisión de servicios de telecomunicaciones; asimismo, el numeral 20 del Artículo 14 de la citada Ley establece entre las atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT elevar al Ministerio del sector los informes sobre el desarrollo de los servicios.

Que, el Artículo 27 del Reglamento General a la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Anexo al Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, determina las Áreas de Autorización Nacional y Departamental y distingue, para la provisión de servicios, el Área de Servicio Urbano - ASU y el Área de Servicio Rural - ASR, estableciendo que las áreas determinadas deberán ser comunes para todos los operadores.

Que, el parágrafo I de la Disposición Transitoria Cuarta del referido Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, establece que la ATT presentará al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda propuestas sobre Áreas de Servicio para su aprobación mediante Resolución Ministerial; por su parte, el parágrafo II de la misma Disposición determinó, con carácter temporal y en tanto se aprueben las nuevas áreas, que las localidades con población menor a dos mil (2.000) habitantes sean consideradas Área de Servicio Rural y las demás Área de Servicio Urbano.

Que, el Artículo 65 del citado Reglamento establece que la ATT presentará periódicamente al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para su aprobación, la lista de localidades comprendidas dentro del Área de Servicio Rural en función de datos de población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística - INE y otros indicadores socioeconómicos.

Que, mediante Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1807/2025 de 08 de diciembre de 2025, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT actualizó la propuesta de Áreas de Servicio utilizando información geoespacial y demográfica del Censo de Población y Vivienda 2024, identificando como mancha urbana principal aquella con población igual o mayor a ocho mil (8.000) habitantes e integrando manchas urbanas adyacentes situadas a una distancia menor o igual a tres kilómetros cuando existe continuidad e integración funcional.

Que, mediante Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 435/2026 de 17 de marzo de 2026, la ATT concluyó que la actualización propuesta se encuentra acorde con la normativa sectorial aplicable y recomendó proseguir con su consideración en el ámbito sectorial.

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

Que, mediante Informe INF/MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0211/2026 de 17 de septiembre de 2026, la Dirección General de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación efectuó la evaluación sectorial de la actualización propuesta, determinando que la metodología empleada permite adecuar la delimitación de las Áreas de Servicio a la realidad demográfica y territorial reflejada por los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2024.

Que, el parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 establece la jerarquía normativa aplicable; en ese marco, la aprobación de las nuevas Áreas de Servicio mediante Resolución Ministerial no modifica, deroga ni sustituye el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, sino que materializa el mecanismo de aprobación previsto expresamente en su Disposición Transitoria Cuarta.

Que, el inciso u) del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 5675 de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, reconoce entre las atribuciones comunes de las Ministras y los Ministros de Estado la emisión de Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, mientras que los incisos f), j) y q) de su Artículo 91 mantienen en el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda las atribuciones sectoriales vinculadas con la formulación, aprobación y dirección de políticas y normas en materia de telecomunicaciones.

Que, mediante Informe Legal INF/MOPSV/DGAJ N° 0285/2026 de 08 de octubre de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que la actualización de las Áreas de Servicio para la provisión de servicios de telecomunicaciones al público, sustentada en los informes emitidos por la ATT y en la evaluación sectorial efectuada por el Viceministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación, se encuentra sujeta a aprobación mediante Resolución Ministerial, de acuerdo con el mecanismo establecido en el parágrafo I de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado; el inciso u) del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 5675 de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo; y el parágrafo I de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, que aprueba mediante Anexo el Reglamento General a la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- (APROBACIÓN).- Aprobar la actualización de las Áreas de Servicio para la provisión de servicios de telecomunicaciones al público, conforme a la delimitación técnica establecida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT mediante Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1807/2025 de 08 de diciembre de 2025 y evaluada por el Viceministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación mediante Informe INF/MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0211/2026 de 17 de septiembre de 2026, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo Único que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- (ÁREAS DE SERVICIO RURAL).- Las áreas geográficas de cada departamento que no se encuentren comprendidas dentro de las Áreas de Servicio Urbano

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

detalladas en el Anexo Único constituirán Áreas de Servicio Rural, conforme al Artículo 27 del Reglamento General a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Anexo al Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012.

TERCERO.- (CUMPLIMIENTO).- El Viceministerio de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en el marco de sus atribuciones, quedan encargados del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Ministerial.

La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de gestionar la publicación de la presente resolución, conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mauricio Zamora Liebers
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

D.G.A.J. V°B° Marcelo Torrez A. M.O.P.S.V.

D.G.A.J. V°B° Wilmer R. Salas C. M.O.P.S.V.

D.G.A.J. - U.A.J. V°B° Arturo Valda I. M.O.P.S.V.

MZL
MCA/WRSQ/AVI
C.c. Arch.

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

ANEXO ÚNICO
ÁREAS DE SERVICIO URBANO - ASU

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) CHUQUISACA

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Chuquisaca	Oropeza	Sucre	SUCRE	276.842
2	Chuquisaca	Hernando Siles	Monteagudo	MONTEAGUDO	13.756

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) LA PAZ

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	La Paz	Murillo	El Alto	EL ALTO	885.210
2	La Paz	Murillo	Nuestra Señora de La Paz	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	750.225
3	La Paz	Ingavi	Viacha	VIACHA	90.548
4	La Paz	Murillo	Achocalla	ACHOCALLA	35.794
5	La Paz	Los Andes	Pucarani	PUCARANI	14.992
6	La Paz	Murillo	Mecapaca	MECAPACA	10.051
7	La Paz	Los Andes	Laja	LAJA	11.553
8	La Paz	Caranavi	Caranavi	CARANAVI	18.315
9	La Paz	Aroma	Patacamaya	PATACAMAYA	13.440
10	La Paz	Omasuyos	Achacachi	ACHACACHI	9.402

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) COCHABAMBA

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Cochabamba	Cercado	Cochabamba	COCHABAMBA	665.482
2	Cochabamba	Chapare	Sacaba	SACABA	192.861
3	Cochabamba	Quillacollo	Quillacollo	QUILLACOLLO	162.129
4	Cochabamba	Quillacollo	Colcapirhua	COLCAPIRHUA	66.505
5	Cochabamba	Quillacollo	Tiquipaya	TIQUIPAYA	58.223
6	Cochabamba	Quillacollo	Vinto	VINTO	54.118
7	Cochabamba	Quillacollo	Sipesipe	SIPESIPE	47.011
8	Cochabamba	Punata	Punata	PUNATA	27.538
9	Cochabamba	Esteban Arze	Arbieto	ARBIETO	22.613
10	Cochabamba	Carrasco	Entre Ríos	ENTRE RÍOS	18.479
11	Cochabamba	Carrasco	Puerto Villarroel	IVIRGARZAMA	18.280
12	Cochabamba	Germán Jordán	Cliza	CLIZA	16.851
13	Cochabamba	Capinota	Capinota	CAPINOTA	12.132
14	Cochabamba	Carrasco	Chimoré	CHIMORÉ	12.005
15	Cochabamba	Punata	San Benito	SAN BENITO	11.760
16	Cochabamba	Tiraque	Shinahota	SHINAHOTA	10.469
17	Cochabamba	Campero	Aiquile	AIQUILE	8.857

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) ORURO

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Oruro	Cercado	Oruro	ORURO	298.257

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
2	Oruro	Pantaleón Dalence	Huanuni	HUANUNI	16.240
3	Oruro	Abaroa	Challapata	CHALLAPATA	12.969

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) POTOSÍ

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Potosí	Tomás Frías	Potosí	POTOSÍ	199.924
2	Potosí	Modesto Omiste	Villazón	VILLAZÓN	42.419
3	Potosí	Rafael Bustillo	Llallagua	LLALLAGUA	36.609
4	Potosí	Sur Chichas	Tupiza	TUPIZA	28.530
5	Potosí	Antonio Quijarro	Uyuni	UYUNI	24.966
6	Potosí	Rafael Bustillo	Uncía	UNCÍA	9.212
7	Potosí	Antonio Quijarro	Porco	PORCO	8.276

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) TARIJA

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Tarija	Cercado	Tarija	TARIJA	216.586
2	Tarija	Mendez	San Lorenzo	SAN LORENZO	16.090
3	Tarija	Gran Chaco	Yacuiba	YACUIBA	74.810
4	Tarija	Gran Chaco	Villa Montes	VILLA MONTES	33.425
5	Tarija	Arce	Bermejo	BERMEJO	33.038

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) SANTA CRUZ

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Santa Cruz	Andrés Ibáñez	Santa Cruz de la Sierra	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.601.724
2	Santa Cruz	Warnes	Warnes	WARNES	141.048
3	Santa Cruz	Andrés Ibáñez	La Guardia	LA GUARDIA	139.383
4	Santa Cruz	Obispo Santisteban	Montero	MONTERO	126.093
5	Santa Cruz	Andrés Ibáñez	Cotoca	COTOCA	95.432
6	Santa Cruz	Andrés Ibáñez	El Torno	EL TORNO	47.140
7	Santa Cruz	Andrés Ibáñez	Porongo	PORONGO	13.521
8	Santa Cruz	Ichilo	Yapacaní	YAPACANÍ	36.561
9	Santa Cruz	Ichilo	San Carlos	SANTA FÉ	8.478
10	Santa Cruz	Velasco	San Ignacio	SAN IGNACIO	28.697
11	Santa Cruz	Cordillera	Camiri	CAMIRI	27.490
12	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez	San Julián	SAN JULIÁN	24.875
13	Santa Cruz	Guarayos	Ascención de Guarayos	ASCENCIÓN DE GUARAYOS	23.342
14	Santa Cruz	Obispo Santisteban	Mineros	MINEROS	18.596
15	Santa Cruz	Germán Busch	Puerto Quijarro	PUERTO QUIJARRO	17.522

D.G.A.J. V°B° Arturo Vallejos C. M.O.P.S.V.

D.G.A.J. V°B° Wilmer R. Siles Q. M.O.P.S.V.

D.G.A.J. - U.A.J. V°B° Arturo Vallejos C. M.O.P.S.V.

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
16	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez	Concepción	CONCEPCIÓN	16.372
17	Santa Cruz	Sara	Portachuelo	PORTACHUELO	16.330
18	Santa Cruz	Chiquitos	Pailón	PAILÓN	14.955
19	Santa Cruz	Germán Busch	Puerto Suárez	PUERTO SUÁREZ	13.580
20	Santa Cruz	Chiquitos	San José	SAN JOSÉ	12.971
21	Santa Cruz	Chiquitos	Roboré	ROBORÉ	12.153
22	Santa Cruz	Obispo Santisteban	Fernández Alonso	FERNÁNDEZ ALONSO	10.781
23	Santa Cruz	Valle Grande	Vallegrande	VALLEGRANDE	10.777
24	Santa Cruz	Ñuflo de Chávez	Cuatro Cañadas	CUATRO CAÑADAS	10.689

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) BENI

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Beni	Cercado	Trinidad	TRINIDAD	122.450
2	Beni	Vaca Diez	Riberalta	RIBERALTA	98.959
3	Beni	Vaca Diez	Guayaramerín	GUAYARAMERÍN	35.701
4	Beni	General José Ballivián	San Borja	SAN BORJA	17.998
5	Beni	General José Ballivián	Puerto Menor de Rurrenabaque	PUERTO MENOR DE RURRENABAQUE	13.806
6	Beni	Yacuma	Santa Ana	SANTA ANA	12.897
7	Beni	Moxos	San Ignacio	SAN IGNACIO	10.007

ÁREAS DE SERVICIO URBANO (ASU) PANDO

N°	DPTO.	PROVINCIA	MUNICIPIO/TIOC	MANCHA URBANA DEL MUNICIPIO	HABITANTES
1	Pando	Nicolás Suárez	Cobija	COBIJA	53.688

FUENTE: Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1807/2025 de 08 de diciembre de 2025 e Informe INF/MOPSV/VMTEL/DGTEL N° 0211/2026 de 17 de septiembre de 2026.

D.G.A.J. V°B° Wilmer R. Salas O. M.O.P.S.V.

D.G.A.J. V°B° Wilmer R. Salas O. M.O.P.S.V.

D.G.A.J. - U.A.J. V°B° Arturo Valda I. M.O.P.S.V.

www.oopp.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz
Telf.: (591-2)- 2119999 – 2156600
La Paz – Bolivia